GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N°696 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 129-2013-CRM-PUNO, Informe N° 625-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe N° 546-2013-GR-PUNO/GRI, Opinión Legal Nº 598-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONSORCIO FRANCISCANO; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 129-2013 CRM-PUNO de fecha 10 de septiembre del 2013, el Jefe de Supervisión del Consorcio Rodríguez Mogrovejo, comunica que el Consorcio Franciscano no ha presentado los metrados de las valorizaciones y las pruebas de control de calidad, correspondiente al mes de agosto del 2013;

Que, mediante Informe N° 123-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC presentado en fecha 20 de septiembre del 2013, el Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica que el atraso en la presentación de los metrados y certificados de control de calidad, conllevan a la aplicación de la cláusula vigésima del Contrato N° 0025-2011-LP-GRP firmado entre el Consorcio Franciscano y el Gobierno Regional Puno;

Que, a través del Informe N° 155-2013-GRPUNO/GGR-ORSyLP-COC de fecha 05 de noviembre del 2013, el referido Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, hace alcance del cálculo de penalidades a imponerse al contratista de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto S/. s/IGV	Monto S/. c/IGV
Total de penalidad artículo 166 del Reglamento y cláusula vigésima del Contrato N° 0025-2011-LP-GRP	1'007,855.00	1'189,268.90
Penalidad máxima aplicable (10% del contrato vigente a la fecha de aplicación 31/agosto/2013)	531,742.48	627,456.13 (A)
Penalidad aplicada en la valorización N° 07-enero 2013	30,842.17	36,393.76 (B)
Saldo por aplicar o consignar como multa en las valorizaciones pendientes de pago entre julio 2013 y agosto 2013	500,900.31	591,062.37 (A-B)

VALORIZACIÓN	MULTA S/. s/IGV	MULTA S/. c/IGV
N° 1 DEL ADICIONAL N° 2 - JULIO 2013		
Ausencia Residente (24/01/13 al 02/03/13) 39 días	**92,526.53**	**109,181.31**
Ausencia Asistente (12/11/12 al 31/12/12) 50 días	**118,623.75**	**139,976.03**
Ausencia Asistente (04/07/13 al 15/07/13) 12 días	**31,251.74**	**36,877.05**
Presentación extemporánea Adicional N° 01:		
(20/10/12 al 07/12/12) 49 días **(22/02/13 al 11/03/13) 18 días**	**46,500.51** **17,081.82**	**54,870.60** **20,156.55**
SUB TOTAL (1)	**305,984.35**	**361,061.53**
N° 1 DEL ADICIONAL N° 3 - JULIO 2013		
Ausencia asistente (01/01/13 al 14/01/13) 14 días	**33,214.65**	**39,193.29**
Presentación extemporánea Adicional N° 03:		
15/01/13 al 10/04/13) 86 días **(11/04/13 al 08/05/13) 28 días**	**81,613.14** **26,241.23**	**96,303.51** **30,964.65**
SUB TOTAL (2)	**141,069.02**	**166,461.44**
N° 1 DEL ADICIONAL N° 4 – AGOSTO 2013		
Ausencia asistente (15/01/13 al 03/02/13) 19.23 días	**53,846.94**	**63,539.39**
SUB TOTAL (3)	**53,846.94**	**63,539.39**
TOTAL PENALIDADES APLICADAS	**500,900.31**	**591,062.37**

Que, el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, siempre y*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 696 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 NOV 2013

cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora";

Que, asimismo, la cláusula vigésima del Contrato N° 0025-2011-LP-GRP, preceptúa que:
1.- *En caso de retraso injustificado en las prestaciones objeto del contrato, EL GOBIERNO REGIONAL, le aplicará AL CONTRATISTA, la penalidad señalada en el artículo 165 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la cuál será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, en todos los casos, las penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Penalidad Diaria $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$

2.- *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, El Gobierno Regional podrá resolver el contrato por incumplimiento.*
3.- *En aplicación del artículo 166° del Reglamento, las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:*

N°	PENALIDADES	MULTA
	MONTO DEL CONTRATO	**S/. 5,599,040.89**
1	AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA.- Cuando el Residente de Obra y/o el Asistente no se encuentren presentes en el lugar de la obra. La multa por cada día de ausencia.	0.5/1000
2	CUADERNO DE OBRA ATRASADO.- Cuando el Residente no cumpla con realizar las anotaciones de las ocurrencias diarias en el cuaderno de estudio y de obra. La multa es por cada día de atraso	0.5/10000
3	EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y SOFTWARE DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.- Cuando el contratista no cumple con presentar en la obra los equipos, la infraestructura, recursos y software declarados en la Propuesta Técnica. La multa es por cada equipo y por cada día de su incumplimiento.	1/10000
4	INFORMES DE AVANCE DE OBRA O DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y OTROS.- Cuando el Residente presenta en forma extemporánea los metrados de avance de obra, de conformidad con el avance del mes, informes especiales solicitados por la Entidad, culminación de obra, de liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las Bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de atraso.	1/10000

Que, dado que la entidad se encuentra facultada contractual y legalmente a imponer penalidades distintas a la mora, las mismas que han sido corroboradas por los Informes Técnicos emitidos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde disponer la aplicación de las indicadas penalidades, dado que de no hacerlo se estaría defraudando los intereses del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la imposición de penalidades al CONSORCIO FRANCISCANO, por causas distintas a la mora, por la suma de S/. 500,900.31 Nuevos Soles sin IGV y S/. 591,062.37 Nuevos Soles con IGV, de acuerdo a lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, penalidades que corresponden a los meses de julio y agosto del 2013, por las razones antes expuestas, y con arreglo al detalle mostrado en los cuadros expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, generados en la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno"*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO Gerencia General Regional

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL